

**FORMACIÓN VIRTUAL** 

### **Diplomado Virtual en:**

Fundamentos en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

### **OBJETIVO**

Conocer los Fundamentos generales del Derecho Internacional y del Derecho Internacional Humanitario.

### **TEMÁTICAS**

Diferencia entre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

2 Concepto del Derecho Internacional Humanitario



### TEMA 1: DIFERENCIA ENTRE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO





#### Surgimiento del Derecho Internacional Humanitario

Ya hemos hablado del objetivo con la que fueron creados los órganos mundiales, el papel que juegan los derechos humanos en el derecho mundial no obstante en nuestros propios días siguen estando conflictos de carácter mundial. Comprendemos de forma concreta que los órganos mundiales en su máxima expresión las naciones unidas, se hicieron para prevenir los abusos y violaciones de los



derechos humanos de personas en conflictos entre los estados/ naciones, y es aquí donde se abre una interrogante, ¿Qué ocurre con los derechos humanos, su custodia, respeto y promoción en conflictos bélicos? El Derecho Mundial reconoce que una situación de guerra es una situación excepcional que impide el pleno goce y goce de los derechos



y libertades identificadas por las reglas de derechos humanos. El Derecho Universal ha respondido a la necesidad de defender al sujeto en tales situaciones, inclusive previo a que se concibiera un Sistema Mundial de Defensa de Derechos Humanos.

A esta rama del Derecho Universal se le conoce como Derecho Mundial Humanitario que es el grupo de reglas de carácter común y consuetudinario que poseen como fin como defender a los bienes e individuos, por preguntas de humanidad, que no participan en el problema armado, bien ya que han quedado fuera de él como es la situación de los lesionados, enfermos y prisioneros de guerra, o bien ya que se trata poblacional civil.

e de la constant de l

Los principios del DIH se remonta a las reglas dictadas por las viejas

culturas y creencias. La guerra continuamente ha estado sujeta a ciertas leyes y prácticas. La codificación del DIH a grado mundial empezó durante el siglo XIX. A partir de entonces, los Estados han aceptado un grupo de reglas con base en la amarga vivencia de la guerra actualizada, que preserva un cuidadoso equilibrio en medio de las preocupaciones de carácter humanitario y las exigencias militares de los Estados. En la misma medida en que ha crecido la sociedad universal, ha incrementado el número de Estados que ha contribuido al desarrollo del DIH. En la actualidad, éste puede considerarse como un derecho realmente mundial.

Apartir de entonces, los Estados han aceptado un grupo de reglas con base en la amarga vivencia de la guerra actualizada, que preserva un cuidadoso equilibrio en medio de las preocupaciones de carácter humanitario y las exigencias militares de los Estados. En la misma medida en que ha crecido la sociedad mundial, ha incrementado el número de Estados que ha contribuido al desarrollo del DIH. En la



actualidad, éste puede considerarse como un derecho realmente mundial. El Derecho Mundial revisa los inconvenientes que expone el fenómeno de la guerra bajo 2 perspectivas: una, las condiciones en que es lícito el recurso de la fuerza armada, lo cual se ha nombrado Derecho de Ginebra. El 2, la limitación de la violencia bélica por medio de la regulación del comportamiento de los beligerantes a

lo largo de las hostilidades, o sea, el jus in precioso, denominado además Derecho de La Haya. Esta segunda parte es los que constituye el Derecho Humanitario. En esta rama del Derecho Universal, la Cruz Roja Mundial ha jugado un fundamental papel. A partir de su fundación durante el siglo XIX, luego de la contienda de Solferino, esta organización ha desempeñado ocupaciones humanitarias relevantes, y su tarea fue imprescindible

en los conflictos, debido a que es la delegada de impulsar el análisis, aplicación y respeto del derecho humanitario, primordialmente del Derecho de Ginebra. El Derecho Universal Humanitario se aplica a situaciones -los conflictos armados- que no deberían existir si el Derecho fuese respetado. La aparente tensión entre combatirlas o regularlas se soluciona con un Derecho que, aproximándose a la lógica militar, aspira racionalizarla y reorientarla al exclusivo objetivo justificable en el ámbito de un problema armado: derrotar al enemigo. (Vinuesa, 1998)









Armas Químicas;

### Ubicación del Derecho Universal Humanitario

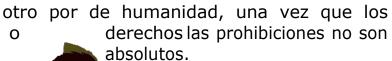
El DIH está en esencia contenido en los 4 Acuerdos de Ginebra de 1949, en los cuales forman parte casi todos los Estados. Dichos Acuerdos se completaron con otros 2 tratados: los Protocolos extras de 1977 relativos a la custodia de las víctimas de los conflictos armados. Hay asimismo otros textos que prohíben utilización de ciertas armas У estrategias militares 0 aue salvaguardan a ciertas categorías de individuos o de bienes. Son primordialmente:

- La Convención de la Haya de 1954 para la custodia de los bienes culturales en caso de problema armado y sus 2 Protocolos;
- La Convención de 1972 sobre Armas Bacteriológicas;
- La Convención de 1980 sobre Ciertas Armas Convencionales y sus 5 Protocolos;
- La Convención de 1993 sobre
- El Tratado de Ottawa de 1997 sobre las Minas Antipersonal;
- El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Infante relativo a la colaboración de chicos en los conflictos armados. Principios En general del Derecho Universal Humanitario Comienzo de exclusión y la inmunidad de los no soldados.
- Es responsabilidad y obligación de las piezas en problema diferenciar permanentemente entre militares y no soldados y entre bienes salvaguardados y fines militares. Además, es respetar la inmunidad

de los no militares en el desarrollo de las ocupaciones militares, lo que involucra que los individuos que no sean militares activos o no se encuentren participando de forma directa en las hostilidades, jamás tienen la posibilidad de ser consideradas objetivo militar. De manera adicional, la existencia entre la población civil de individuos que no respondan a esta definición no priva esa población de su inmunidad.

El inicio de la no reciprocidad. El DIH es de forzoso cumplimiento para las piezas. Por consiguiente, ninguno puede justificar su incumplimiento argumentando que las demás piezas en problema permanecen violando las prescripciones establecidas. La aplicación del DIH no perjudica el estatuto jurídico de las piezas. La aplicación del DIH no produce privilegios, ni tampoco da sitio al reconocimiento de un estatuto particular de los militares del cual logre originarse una obligación adicional, más allá de las contempladas en el artículo 3 y en las reglas complementarias.

De modo que, no se necesita que el régimen acepte aun conjunto como parte en problema para que se aplique el DIH. Por igual, el régimen noposee la obligación de destinar el estatuto de prisioneros de guerra a los miembros de las empresas guerrilleras o de los equipos de autodefensa.comienzo de equidad. El DIH se aplica sin distingo de raza, sexo, credo, creencia, edad, clase social o cualquier otra característica. Inicio de proporcionalidad: Implantar la igualdad entre 2 intereses divergentes, uno dictado por consideraciones de necesidad militar y el





#### Principales Tratados Internacionales del Derecho Internacional Humanitario

Fruto del primer Acuerdo de Ginebra de 1864, el derecho mundial humanitario contemporáneo se desarrolló al hilo de las guerras para contestar,



bastante constantemente después, a las crecientes necesidades humanitarias, ocasionadas por la evolución del armamento y por los tipos de conflictos.

Los primordiales tratados en el orden cronológico de su aceptación:

- **1864** Pacto de Ginebra para el mejoramiento de la suerte que corren los militares lesionados en los ejércitos en campaña.
- **1868** Testimonio de San Petersburgo (prohibición del uso de determinados proyectiles en tiempo de guerra).
- **1899** Acuerdos de La Haya sobre las leyes y prácticas de la guerra terrestre y sobre la habituación a la guerra marítima de los inicios del Acuerdo de Ginebra de 1864.
- **1906** Revisión y desarrollo del Pacto de Ginebra de 1864.
- **1907** Revisión de los Acuerdos de La Haya de 1899 y asentimiento de nuevos Acuerdos.
- **1925** Protocolo de Ginebra sobre la prohibición del trabajo, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o semejantes y de medios bacteriológicos.
- 1929 2 Acuerdos de Ginebra:
- Revisión y desarrollo del Pacto de Ginebra de 1906
- Acuerdo de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra (nuevo).

#### 1949 4 Acuerdos de Ginebra:

- I Para aliviar la suerte que corren los lesionados y los enfermos en las fuerzas armadas en campaña
- II Para aliviar la suerte que corren los lesionados, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el océano
- III Relativo al trato gracias a los prisioneros de guerra
- IV Relativo a la custodia debida a los individuos civiles en tiempo de guerra (nuevo)





**1954** Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.

**1972** Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxicas y sobre su destrucción.

1977 Dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 que mejoran la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II).

**1980** Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

#### A ella se añaden:

- El Protocolo (I) sobre fragmentos no localizables
- El Protocolo (II) sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos
- El Protocolo (III) sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias.



**1993** Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción.

1995 Protocolo sobre armas láseres cegadores (Prot. IV [nuevo] de la Convención de 1980)

1996 Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del



empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II [enmendado] de la Convención de 1980).

**1997** Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

1998 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

1999 Protocolo de la Convención de 1954 sobre bienes culturales.

**2000** Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

**2001** Enmienda del artículo 1 de la Convención sobre ciertas armas convencionales.

### TEMA2: CONCEPTO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO





El Derecho Universal Humanitario es un grupo de reglas jurídicas de todo el mundo de procedencia usual y consuetudinario, que poseen como finalidad especialmente en los conflictos armados, de todo el mundo o no, que limita, por causas humanitarias, el derecho de las piezas en problema a escoger libremente los procedimientos (modos) y medios (armas) de hacer la guerra y que salvaguarda a los individuos y los bienes dañados o que logren ser dañados por ella.

Además, nombrado derecho de los conflictos armados o derecho de la guerra comprende 2 ramas diversas:

- •El «derecho de Ginebra», cuyo objetivo es defender a los militares que han dejado de participar en los combates y a los individuos que no participan de manera directa en las hostilidades, ejemplificando, la población civil.
- El «derecho de La Haya», por el cual se determinan los derechos y las obligaciones de los beligerantes en la conducción de las operaciones militares y se limita la votación de los medios para dañar al enemigo. Estas 2 ramas del DIH reciben su nombre de la respectiva metrópoli donde fueron al principio creadas.

#### Sujetos del Derecho Internacional Humanitario (DIH)





Sólo los Estados tienen la posibilidad de unirse a tratados de todo el mundo, por lo tanto, a los Acuerdos de Ginebra y a sus Protocolos extras. No obstante, cada una de las piezas en un problema armado –sean o no sean agentes estatales– permanecen forzadas por el derecho universal humanitario.

A finales de 2004, eran Piezas en los Acuerdos de Ginebra 192 Estados, o sea,



casi todos. El elaborado de que aquellos textos figuren entre los tratados aceptados por el más grande número de territorios refrenda el inicio de su universalidad. Por lo cual atañe a los Protocolos extras, 162 Estados eran Piezas en el Protocolo I y 157 en el Protocolo II en la misma fecha. Para los tratados multilaterales entre Estados, como son los Acuerdos de Ginebra y sus Protocolos extras, se siguen 2 métodos diversos:

- a) Firma seguida de ratificación, Aun cuando la firma no vincula al Estado, le ordena a adoptar un comportamiento que no vacíe de sustancia su compromiso ulterior una vez que, por medio de la ratificación, se comprometa solemnemente a respetar el tratado.
- b) Incorporación Es el acto por el cual un Estado, que no haya firmado el escrito del tratado cuando fue aprobado, expresa el consentimiento de unirse al mismo. La unión tiene el mismo alcance que la ratificación.

Cabe resaltar que un Estado que haya adquirido recientemente su libertad puede, por medio de una aseveración de sucesión, manifestar su quiero de mantenerse obligado por los tratados aplicables antecedente de la libertad. Puede, asimismo, hacer una aseveración de aplicación provisional de los tratados, a medida que los estudia antecedente de pegarse a ellos o de depositar una aseveración de sucesión.

Así mismo, cabe mencionar que, en el ámbito de aquellos métodos y en ciertas condiciones, un Estado puede formular una secuencia de reservas por medio de las que excluya o modifique el impacto jurídico de varias posiciones del tratado. La condición primordial es que aquellas reservas no sean contrarias a recursos fundamentales de sustancia del tratado.



#### **Objetivo del Derecho Internacional Humanitario**

La finalidad del derecho internacional humanitario es limitar los sufrimientos provocados por la guerra garantizando, tanto como sea posible, la protección y la asistencia a las víctimas. Así pues, se aborda la realidad de un conflicto sin entrar en consideraciones relativas a los motivos o a la legalidad del recurso a la fuerza.

Únicamente se regulan los aspectos que tienen un alcance humanitario.

#### Es lo que se denomina ius in bello (derecho en la guerra).

Sus disposiciones se aplican, asimismo, a todas las partes en conflicto, independientemente de los motivos del conflicto y de la justicia de la causa defendida por una u otra parte. En caso de conflicto armado internacional, a menudo resulta difícil determinar qué Estado es culpable de una violación de la Carta de las Naciones Unidas (véase P18). Ahora bien, el sistema del derecho internacional humanitario no supedita su aplicación a la designación del culpable, ya que siempre se llegaría a una controversia que paralizaría su aplicación, dado que cada uno de los adversarios se declararía víctima de una agresión.

Por otro lado, la finalidad del derecho humanitario es garantizar la protección de las víctimas de la guerra de sus derechos fundamentales sea cual fuere la parte a la que pertenezcan. Por ello, el ius in bello ha de seguir siendo independiente del ius ad bellum o ius contra bellum (derecho a hacer la guerra o derecho a impedir la guerra).

### **Aplicación del Derecho Mundial Humanitario**

El DIH distingue entre problema armado universal y problema armado sin carácter universal. En los conflictos armados mundiales se afrontan, al menos, 2 Estados. En ellos se tienen que mirar muchas reglas, incluidas las que figuran en los Acuerdos de Ginebra y en el Protocolo adicional I. En los conflictos





armados sin carácter universal se afrontan, en el territorio de un mismo Estado, las fuerzas armadas regulares y conjuntos armados disidentes, o conjuntos armados entre sí. En ellos se aplica una serie más reducida de reglas, en especial las posiciones del artículo 3 común a los 4 Acuerdos de Ginebra y el Protocolo adicional II.

Es fundamental hacer la excepción entre Derecho mundial humanitario y Derecho de los derechos humanos. Aun cuando varias de sus reglas son semejantes, estas 2 ramas del Derecho universal se han desarrollado por separado y figuran en tratados diferentes.

En especial, el Derecho delos derechos humanos, a diferencia del DIH, es aplicable en tiempo de tranquilidad y muchas de sus posiciones tienen la posibilidad de ser suspendidas a lo largo de un problema armado.

#### El DIH cubre 2 entornos:

La custodia de los individuos que no participan en las hostilidades.

Una secuencia de limitaciones de los medios de guerra, en especial las armas, y de los procedimientos de guerra, como son ciertas estrategias militares (por ejemplo, usar uniformes o distintivos del batallón enemigo a lo largo de la lucha, estrategia que, de hecho, era usada por los alemanes en ciertas situaciones a lo largo de la Segunda Guerra Mundial).

El DIH prevé la obligación de los estados de "respetar" y "hacer respetar" sus reglas. La interacción jurídica que se crea convencionalmente, vincula a los estados entre sí. Cada estado parte en los Acuerdos de Ginebra de 1949 se impone a respetar y a hacer respetar a los otros estados parte la plena vigencia de sus enunciados normativos. En la práctica, los estados fueron renuentes a expresar su intención de cuestionar a los estados violadores del DIH. En este sentido la postura asumida por terceros estados respecto de los conflictos armados fue principalmente la de fomentar la prevención de novedosas o repetidas violaciones.

Convergen de esta forma 2 tendencias evidentemente identificables,

la preventiva y la reparadora. La observancia de los derechos humanos se centraliza en la funcionalidad reparadora mientras tanto que el DIH cumple una acción especialmente preventiva. Por esta razón la difusión del DIH es fundamental a efectos de esparcir el contenido de sus reglas en defensa de potenciales víctimas de los conflictos armados. El derecho mundial humanitario es aplicable en 2 situaciones o, lo cual es lo mismo, tiene 2 regímenes de defensa:

### a) Problema armado universal. - En dicha situación, se utilizan los Acuerdos de Ginebra de 1949 y el Protocolo I de 1977.



El derecho humanitario está designado, primordialmente, a las piezas en problema y salvaguarda a toda persona o categoría de personas que no participa de manera directa, o que ha dejado de participar, en el problema, o sea:

- Militares lesionados o enfermos en la guerra terrestre, así como a miembros de los servicios sanitarios de las fuerzas armadas;
- Militares lesionados, enfermos o náufragos en la guerra marítima, así como a miembros de los servicios sanitarios de las fuerzas navales:
- Prisioneros de guerra;
  Población civil, ejemplificando:
- Personas civiles extranjeras en el territorio de una de las piezas en problema, integrados los refugiados;
- Personas civiles en los países ocupados;
- Personas civiles detenidas o internadas;
- Personal sanitario, religioso y organismos de custodia civil. Cabe resaltar, que la guerra de liberación nacional, como se define como un problema armado mundial.



### b) Problema armado no universal. - En caso de problema armado no universal, son aplicables los 4 Acuerdos y el Protocolo II.

El derecho humanitario está designado, en esta situación, a las fuerzas armadas, regulares o no, que participan en el problema, y salvaguarda a todo individuo, o categoría de individuos, que no participan de manera directa, o que han dejado de participar, en las hostilidades, ejemplificando:

- Soldados lesionados o enfermos;
- Personas privadas de independencia a causa del problema;
- Población civil;
- Personal sanitario y religioso. (CICR, 2004).

#### ¿Cómo se lleva a cabo la Protección en un conflicto bélico?



En especial, está prohibido asesinar o herir a un opositor que haya depuesto las armas o que se encuentre fuera de enfrentamiento. Amputar o mancillar los cuerpos de los militares caídos está además prohibido por estas convenciones. Los lesionados y los enfermos van a ser recogidos y asistidos por la parte beligerante en cuyo poder se encuentren.

Se respetarán el personal y el material doctor, los nosocomios y las ambulancias. Reglas concretas regulan asimismo las condiciones de detención de los prisioneros de guerra y el trato gracias a los civiles que se encuentran bajo la autoridad de la parte adversa, lo cual incluye, en especial, su mantenimiento, atención médica y el derecho de correspondencia



o contacto con sus parientes, en el tamaño en que sea viable.

El DIH prevé, asimismo, ciertos signos distintivos que tienen la posibilidad de utilizar para detectar a los individuos, los bienes y los sitios salvaguardados. Se trata primordialmente de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja, así como los signos distintivos específicos de los bienes que corresponden a las instituciones que poseen como finalidad atender a las personas que se hallan atrapados en los conflictos.

El DIH prohíbe, entre otras cosas, los medios y los procedimientos militares que:



- No distinguen entre los individuos que participan en los combates y los individuos que no toman parte en los combates, con el objeto de respetar la vida poblacional civil, de los individuos civiles y los bienes civiles.
- Ocasionen males superfluos o sufrimientos innecesarios.
- ocasionen males graves y duraderos al medio ambiente.







El DIH ha prohibido, puesto que, la utilización de muchas armas, incluidas las balas explosivas, las armas químicas y biológicas, las armas láser que ocasionan ceguera y las minas antipersonales.

Los Estados poseen la obligación de difundir las reglas de aquel derecho a las respectivas fuerzas armadas y al público generalmente. Tienen que prevenir y, si nace, castigar cada una de las violaciones del derecho universal humanitario.

Para eso, tienen que, en especial, promulgar leyes para castigar las violaciones más graves de los Acuerdos de Ginebra y de los Protocolos extras, llamadas crímenes de guerra. Asimismo, habría que aprobar una ley que garantice la custodia de los emblemas de la cruz roja y de media luna roja.

Se han tomado asimismo medidas a grado mundial. Se han realizado 2 tribunales para castigar los crímenes realizados en los conflictos de ex Yugoslavia y de Ruanda. Una corte penal mundial fue engendrada por el Estatuto de Roma aprobado en 1998.

Todos tenemos la posibilidad de hacer una fundamental contribución a la aplicación del derecho universal humanitario, así sea por intermedio de los gobiernos y de las empresas, así sea individualmente. (Bernal, 1995)



#### Medios de aplicación del Derecho Mundial Humanitario

Los medios preventivos, cuyo comienzo es la obligación que poseen los Estados de respetar el derecho humanitario, son en especial:

- Difusión del derecho humanitario.
- Formación de personal calificado, con miras a facilitar la aplicación del derecho humanitario, y nombramiento de asesores jurídicos en las fuerzas armadas.
- Adopción de medidas legislativas y reglamentarias que permitan asegurar el respeto del derecho humanitario.
- Traducción de los textos convencionales.

Los medios de control previstos para toda la duración de los conflictos y que permiten velar una y otra vez por la observancia de las posiciones del derecho humanitario por medio de:



- Participación de las Potencias protectoras o de sus sustitutos;
- Acción del Comité Universal de la Cruz Roja.



Los medios de represión, cuyo principio se expresa en la obligación que tienen las partes en conflicto de impedir y de hacer que cese toda violencia. Por lo que atañe a los mecanismos de represión, cabe destacar:



- La obligación de reprimir, recurriendo a tribunales nacionales, las infracciones graves consideradas como crímenes de guerra.
- La responsabilidad penal y disciplinaria de los mejores y el deber que poseen los jefes militares de reprimir y de denunciar las infracciones;
- La ayuda recíproca judicial entre Estados en materia penal.



Además del producido de que son inherentes a toda creación jurídica coherente, aquellos medios represivos juegan, asimismo, un papel disuasorio.

Hay otros medios de aplicación que tienen la posibilidad de ser, a la vez, preventivos, de control o de represión; dichos últimos dimanan primordialmente de la obligación que poseen los Estados de hacer respetar el derecho humanitario. Son:



- Método de encuesta.
- Comisión Mundial de Encuesta.
- Métodos de examen relativos a la aplicación y a la interpretación de las posiciones del derecho.
- Cooperación con la ONU.

Los esfuerzos desplegados por la diplomacia y la presión que ejercen los medios de información y la crítica pública además contribuyen a que se aplique el derecho humanitario y en realidad se cumpla los anhelos de individuos que no posee culpa alguna de las intenciones de los estados.



#### Referencias

Bernal, C. A. (18 de mayo de 1995). Obtenido de https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/23070/1/derecho-internacional-humanitario-conflicto-armado-colombiano\_Cap05.pdf

CICR. (julio de 2004). Obtenido de https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/dih.es.pdf

Vinuesa, R. E. (26 de junio de 1998). CICR. Obtenido de https://www.icrc.org/es/publication/derechos-humanos-dih-diferenciascomplementariedad